

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024, comparecen en este acto por una parte la **C. Lourdes Delgado Rojas**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Instrumento se le denominara "**EL CEDENTE**", por la otra parte comparece **Blue Sky Humanity Foundation, A.C.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CECIONARIO**", ambos comparecientes son personas con plena capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

ANTECEDENTES:

I.- Por parte de "EL CEDENTE":

I.1 Que es española, mayor de edad, de estado civil soltera y se identifica con Pasaporte Español expedido en el Consulado General de España en México con Folio No. XDE237618.

I.2.- Manifiesta "**EL CEDENTE**", que adquirió 10 cajas con billetes bancarios con un valor facial de cien trillones de dolares de la Reserva Federal del Banco de **Zimbabwe**, que de acuerdo al pedimento se adquirieron en la empresa Coinninvest GMBH con domicilio en Taunusanlage 60329 Frankfurt Am Main, Alemania.

I.3.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ramón López Velarde 29B, Santa María La Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad.

II.- Por parte del "EL CECIONARIO".

II.1- Que es una empresa mexicana, registrada en Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, México, representada por el **C. Gabriel García Millán** de origen mexicano nacido en Tecpan de Galeana, Guerrero, México, soltero, con domicilio en Avenida Belice Manzana cincuenta y ocho, lote doce, Fraccionamiento Buenos Aires II, C.P. 30798, con Clave Única de Registro **GAMG641222HGRRLB09** y Credencial para Votar con folio No. 2001012812554 expedido por el Instituto Nacional Electoral para sus efectos legales.

II.2.- Que desea adjudicarse la **DONACIÓN** a traves de este instrumento, los derechos que amparan el pedimento aduanal A1, importación definitiva de 400,000 billetes bancarios de la Reserva Federal del Banco de Zimbabwe con la Fracción Arancelaria No. 49070001 de acuerdo a la tarifa general de importación 7 exportación de silcex-caaarem de acuerdo a la cotización de la tarifa de la LIGE 2007 que a su descripción especifica lo siguiente "sellos, estampillas de correos, timbres fiscales y análogos, sin oblitear que tengan o esten destinados a tener un curso legal en el país en que su valor facial se a reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones de títulos similares, contenidos en contenedores individuales de 40,000 billetes c/u.



El "CEDENTE" declara que ha sido ya adjudicada a la fundación de forma legal y por acuerdo mutuo a **BLUE SKY HUMANITY FOUNDATION, A.C.**, una caja de Zimbabweb Azules 2008 de 42 mil notas de este código bancario **418-SN-AB-5100500** con folios del AA2865809 al AA2907809.

II.3.- Que para los efectos del presente documento señala como Domicilio el ubicado en la calle Ramón López Velarde 29B, Santa María La Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- Que están de acuerdo en la celebración del presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente Instrumento Jurídico, por lo que tienen la voluntad y el firme propósito de llevarlo acabo en buen término.

SEGUNDA.- Es objeto del presente contrato, el fijarlas bases para la Cesión de los Derechos de Posesión y Propiedad de lo anteriormente señalado.

TERCERA.-"ELCEDENTE", en este acto cede y traspasa los derechos y obligaciones, así como la posesión respecto descrito en la Declaración I.2 del presente Instrumento, por lo que faculta plenamente al **C. GABRIEL GARCIA MILLAN** para que sea reconocido como legítimo posesionario y propietario a partir de este momento de los derechos y obligaciones del bien descrito, motivo del presente contrato.

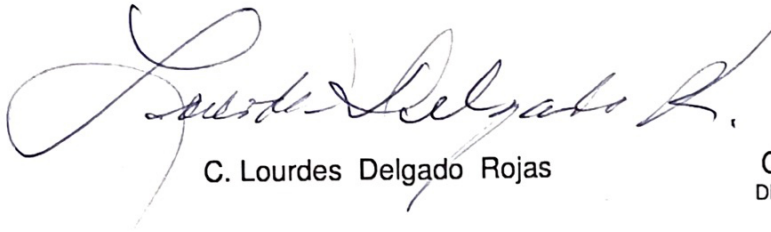
CUARTA.- "EL CESIONARIO", por su parte en este acto acepta la cesión de derechos que el **"ELCEDENTE"** realiza a su favor del bien motivo del presente Instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES", reconocen que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error ni ningún otro vicio que afecta la nulidad del acto especificado en el mismo.

SEXTA.- Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- Leído que fue el presente documento, lo firman las partes ante los testigos para su constancia.

"EI CEDENTE"



C. Lourdes Delgado Rojas

"EL CESIONARIO"



C. Gabriel García Millán
Director General
Blue Sky Humanity Foundation, A.C